

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE ALMERÍA, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 16 DE OCTUBRE DE 2023, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2023, acogidas la **Línea 2 – Mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con fecha 8 de julio de 2024 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Acuerdo por el que se requería de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionaban en el anexo adjunto que procedieran a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo.

Con posterioridad a la publicación del anterior Acuerdo de subsanación, se ha recepcionado en este órgano instructor nuevas solicitudes de subvención presentadas en plazo, que deben ser subsanadas, por lo que procede publicar requerimiento de subsanación complementario, a los efectos de que las nuevas entidades solicitantes subsanen las deficiencias detectadas en sus solicitudes. Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, se requiere de manera conjunta a las entidades interesadas que se relacionan en el anexo adjunto que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

En aplicación del dispositivo séptimo, punto tercero, de la Orden de 16 de octubre de 2023, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las subsanaciones pertinentes habrán de presentarse en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25372.html>.

El plazo para subsanar las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página web de la Consejería, suspendiéndose el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 .a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBAC9EVCLA45P6VPQNLGF5PRTQ	PÁGINA	1/2	

Contra este acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Almería, a la fecha de la firma digital
LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA
Fdo.: Ana M.^a Mateo Rodríguez

ALMERÍA			04-MAE-00144/23	Eh6pH200202468534	<p>Apartado 1. No se indican los datos de la entidad solicitante. Aportar nombre/razón social, NIF, domicilio completo.</p> <p>Apartado 1. Debe indicar la dirección postal correcta del edificio.</p> <p>Apartado 1. DNI/NIF: no se indica/es erróneo: debe indicar el n.º del DNI/NIF correcto.</p> <p>Apartado 4.1. La referencia catastral indicada no se corresponde con ningún edificio.</p> <p>Apartado 4.1. La dirección indicada en este apartado no se corresponde con la dirección catastral.</p> <p>Apartado 4.1. Discrepancia entre el n.º de viviendas y/o locales indicados en la solicitud y los reflejados en la información catastral.</p> <p>Apartado 4.1. Debe indicar el número de locales ocupados, en el caso de estar vacíos debe indicarse que el número es "0".</p> <p>Apartado 4.2. Coste total subvencionable erróneo: En el apartado IVA debe consignarse la cantidad correspondiente a este concepto, y la suma de "coste sin IVA (1)" e "IVA (2)" en la casilla "Coste subvencionable (1+2)".</p> <p>Apartado 5.1) Debe cumplimentar los diferentes criterios de valoración.</p>
---------	--	--	-----------------	-------------------	---



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBAC9EVCLA45P6VPQNLGF5PRTQ	PÁGINA	2/2	